



ÍNFIMA CUANTÍA						
No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO GADDMQ-AETLM-AL-2023-0024			PROCESO: IC-MDMQ-AZM-024-2023			
FECHA: 06 de diciembre del 2023						
ÁREA REQUIRENTE: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA						
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1000070461						
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la Administración Especial Turística La Mariscal a proveer el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES – AZM” , a entera satisfacción de la AETLM.						
PROVEEDOR: AMBACAR CIA. LTDA.			PROFORMA Nro.: AMB-PV-AETLM-1-2023			
RUC: 1890010705001			FECHA: 22 de noviembre del 2023			
TELÉFONO: 0939019738, 0981594962, 0981280257, 0983509885			CONTACTO: Luis Vintimilla; Luis Benalcázar			
DIRECCIÓN: Av. Indoamérica Km1 Ambato			VIGENCIA: 30 días			
CORREO: lvintimilla@ambacar.com admincontratacion@ambacar.com						
ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	871410017	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHICULOS INSTITUCIONALES – AZM	U	1	1.376,27	1.376,27
SUBTOTAL						1.376,27
IVA 12%						165,15
TOTAL						1.541,42
Nota:						
<ul style="list-style-type: none"> Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP. 						
SERVICIO ESPERADOS:						
A continuación se detalla los requerimientos que se realizará en cada mantenimiento según el kilometraje:						
MANT. 5.000		MANT. 10.000		MANT. 15.000		
CAMBIO DE ACEITE MOTOR		CAMBIO DE ACEITE MOTOR		CAMBIO DE ACEITE MOTOR		
CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE		CAMBIO FILTRO DE ACEITE		CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE		
CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE		CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE		CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE		
CAMBIO DE FILTRO TRAMPA DE AGUA/COMB		CAMBIO FILTRO TRAMPA DE AGUA/COMB		CAMBIO DE FILTRO TRAMPA DE AGUA/COMB		
SUMINISTROS (WAIPE)		CAMBIO FILTRO DE AIRE		SUMINISTROS (WAIPE)		
MANO DE OBRA POR EL MANTENIMIENTO		CAMBIO FILTRO DE CABINA A/C		MANO DE OBRA POR EL MANTENIMIENTO		



	CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DEL	
	CAMBIO PASTILLAS DE FRENOS POST	
	CAMBIO DE LIQUIDO INYECTORES	
	CAMBIO DE LIMPIADOR DE FRENOS	
	CAMBIO LIMPIADOR DE ADMISION	
	SUMINISTROS (WAIPE)	
	MANO DE OBRA POR EL MANTENIMIENTO	
	ALINEACION	
	BALANCEO	
	LIMPIEZA DE INYECTORES	
MANT. 20.000		MANT. 25.000
CAMBIO DE ACEITE MOTOR		CAMBIO DE ACEITE MOTOR
CAMBIO FILTRO DE ACEITE		CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE
CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE		CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE
CAMBIO FILTRO TRAMPA DE AGUA/COMB		CAMBIO DE FILTRO TRAMPA DE AGUA/COMB
CAMBIO FILTRO DE AIRE		SUMINISTROS (WAIPE)
CAMBIO FILTRO DE CABINA A/C		MANO DE OBRA POR EL MANTENIMIENTO
CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DEL		
CAMBIO PASTILLAS DE FRENOS POST		
CAMBIO DE LIQUIDO INYECTORES		
CAMBIO DE LIMPIADOR DE FRENOS		
CAMBIO LIMPIADOR DE ADMISION		
SUMINISTROS (WAIPE)		
MANO DE OBRA POR EL MANTENIMIENTO		
ALINEACION		
BALANCEO		
LIMPIEZA DE INYECTORES		
MANT. 30.000		MANT. 35.000
CAMBIO DE ACEITE MOTOR		CAMBIO DE ACEITE MOTOR
CAMBIO LIQUIDO DE FRENOS		CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE
CAMBIO FILTRO DE ACEITE		CAMBIO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE
CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE		CAMBIO DE FILTRO TRAMPA DE AGUA/COMB
CAMBIO FILTRO TRAMPA DE AGUA/COMB		SUMINISTROS (WAIPE)
CAMBIO FILTRO DE AIRE		MANO DE OBRA POR EL MANTENIMIENTO
CAMBIO FILTRO DE CABINA A/C		
CAMBIO PASTILLAS DE FRENO DEL		
CAMBIO PASTILLAS DE FRENOS POST		
CAMBIO DE LIQUIDO INYECTORES		
CAMBIO DE LIMPIADOR DE FRENOS		
CAMBIO LIMPIADOR DE ADMISION		
SUMINISTROS (WAIPE)		
MANO DE OBRA POR EL MANTENIMIENTO		
ALINEACION		
BALANCEO		
LIMPIEZA DE INYECTORES		



<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:</p>	<p>La Administración de la orden de compra/servicio del procedimiento de Ínfima Cuantía para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES – AZM” estará a cargo del Tlgo. Juan Francisco Almeida Jara, Técnico de Bodega, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra/Servicios y verificará que el servicio requerido cumpla con las Características Técnicas establecidas en el objeto contractual.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La Administración Especial Turística La Mariscal, pagará la orden de compra/servicio para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES – AZM”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme el siguiente detalle:</p> <p>El pago de los valores económicos correspondientes al proceso denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHICULOS INSTITUCIONALES – AZM”, se lo realizará en pagos parciales y contra entrega del servicio ejecutado en los mantenimientos de 5.000 km, 10.000 km, 15.000 km, 20.000 km, 25.000 km, 30.000 km y 35.000 km, previo la suscripción del acta entrega del servicio ejecutado entre las partes, en el que conste que el servicio fue recibido a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El plazo de entrega del servicio será de 365 días contados a partir del día siguiente a la suscripción de la Orden de Compra/Servicio.</p> <p>Las entregas serán parciales conforme al cronograma planificado por al Administrador del Contrato y el Proveedor del servicio: 5.000 km, 10.000 km, 15.000 km, 20.000 km, 25.000 km, 30.000 km y a los 35.000 km.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Dar cumplimiento cabal a lo establecido en la Orden de Compra/Servicio y términos de referencia. - En caso de mala calidad de los repuestos el proveedor se comprometerá a reemplazar inmediatamente. - Entregar el servicio en los tiempos establecidos en la Orden de Compra/Servicio.
<p>MULTAS:</p>	<p>Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales.</p> <p>Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>



<p>GARANTÍA:</p>	<p>Se entregará por parte del proveedor la garantía técnica que certifique que los repuestos son originales.</p> <p>El plazo de vigencia de la parcial garantía técnica será de 3 meses contados a partir de la firma del acta entrega recepción parcial, una vez realizado el servicio, tiempo en el cual, de encontrarse fallos o mal función de alguno de los repuestos entregados, la notificación será vía correo electrónico o documento oficial; el contratista, deberá reemplazar el repuesto defectuoso por uno nuevo de las mismas características y especificaciones, sin que estos cambios generen costo adicional para la Entidad.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA:</p>	<p>La recepción del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHICULOS INSTITUCIONALES – AZM”, se realizará en las instalaciones de AMBACAR CIA. LTDA., en coordinación del Administrador de la Orden de Compra/Servicio.</p>
<p>COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:</p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p>DOCUMENTOS HABILITANTES:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Términos de Referencia • Proforma • Certificación presupuestaria • Pago de la patente del ejercicio fiscal en curso. • Certificado de no adeudar al MDMQ. • Certificado de no tener Glosas en la Contraloría General del Estado • Formulario de Transparencia • Acuerdo Ético <p>Los demás que, legal, debida y oportunamente requiera la institución.</p>
<p>ACEPTACIÓN:</p>	<p>EL Proveedor, AMBACAR. CIA LTDA., con RUC. 1890010705001, legalmente representada por VCH-SERVICES S.A.S., en la persona del señor Luis Fernando Bottero Giraldo, Apoderado Especial del señor Hernán Francisco Vascones Callejas, Gerente General y Representante Legal de VCH-SERVICES S.A.S., certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Administración Especial Turística La Mariscal, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra/servicios y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La AETLM, podrá dar por terminada la orden de compra/servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia</p>



actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

Constitución de la República

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las

competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)”.

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”.

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...)”.

“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

“Art. 24.- Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”.

“Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.-Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...)”.

“Art. 71.- Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato (...)”.

Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

“Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;

2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el estado. (...)”.

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

“Art. 1181.- Las compras y contrataciones responsables.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo, en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la economía popular y solidaria”.

Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. 406-03 Contratación



“(…) Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública (…)”.

Administración Especial Turística La Mariscal.

Mediante Resolución A0018 de 26 de noviembre de 2012, la Administración Especial Turística “La Mariscal”, se creó y agregó dentro del nivel operativo de la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, bajo la rectoría de la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

Resolución de Alcaldía Nro. ADMQ 010-2023 de 12 de julio de 2023.

“Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 6 de la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, reformado mediante Resolución No. AQ 010-2023 de 23 de marzo de 2023, por el siguiente texto:

(…) Art. 6.- Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HASTA
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DESCENTRALIZADAS DE SALUD, RECTORES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS, ADMINISTRADORES ZONALES Y DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL	0	0.000015

Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al Impuesto al Valor Agregado IVA, se regirán conforme a la normativa legal vigente (…)”.

MÁXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
<p>Mgs. Diego Francisco Andrade Proaño ADMINISTRADOR ADMINISTRACIÓN ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL</p>	<p>Sr. Luis Fernando Bottero Giraldo, Apoderado Especial AMBACAR CIA. LTDA.</p>
<p>Elaborado por: Abg. Ximena Ramírez H. Asesora en Contratación Pública y Patrocinio Jurídico.</p>	